

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2020-00274

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior. Lo anterior de conformidad con el artículo 329 del Código General del Proceso

Teniendo en cuenta que la solicitud de tutela se ajusta a las previsiones señaladas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el juzgado,

DISPONE:

1) ADMITIR la acción de tutela promovida por Estrella Cadena Cadena contra COLPENSIONES.

2) VINCULAR al presente trámite constitucional a la EPS SALUD TOTAL, a la COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA SUBSIDIADA "COMPARTA EPS-S", al DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION y a Andrés Camilo Cadena Torres, toda vez que el fallo que se profiera puede afectarles.

3) ORDENAR la notificación del presente proveído a la accionada y a las vinculadas de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y comuníqueseles que deben rendir informe pormenorizado sobre los hechos que fundamenten la acción, en el término perentorio de un (1) día, previniéndoles sobre la omisión injustificada y sus consecuencias de orden legal, según lo estatuyen los artículos 19 y 20 ibidem.

Además, la EPS SALUD TOTAL deberá rendir un informe pormenorizado sobre los datos de afiliación del señor JOSE DEL CARMEN CADENA CADENA indicando si dentro de los datos de afiliación a la EPS se encontró incluido algún beneficiario. Además dentro del término perentorio de 4 horas, deberá informar cuales son los datos de contacto del señor Andrés Camilo Cadena Torres quien se identificó con la Tarjeta de Identidad No.1000952428 y registró como afiliado del señor JOSE DEL CARMEN CADENA CADENA, mientras este último permaneció con vida.

Así mismo, la COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA SUBSIDIADA "COMPARTA EPS-S" deberá rendir un informe detallado sobre la afiliación de la señora ESTRELLA CADENA DE CADENA indicando la fecha de su afiliación y las personas que han pertenecido a su grupo familiar en calidad de beneficiarios, cotizantes o jefes de hogar.

Por su parte el DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION deberá informar cual es el grupo familiar constituido por la señora ESTRELLA CADENA DE CADENA y que se encuentra registrado en las bases de datos del SISBEN, indicando fechas de afiliación y nombres completos de integrantes, sea ello hijos, conyugue o compañero permanente y padres.

Finalmente, por secretaría publíquese un aviso a la comunicada en el micro sitio web de esta sede judicial, informando la existencia de la presente acción de tutela y la vinculación de Andrés Camilo Cadena Torres, a fin de que ejerza su defensa dentro de la presente acción de tutela.

4) TENER como prueba, la documental aportada con la demanda

5) PÓNGASE DE PRESENTE a la demandante que la presente acción se interpone bajo la gravedad de juramento y de faltar al mismo quedara sujeta a las consecuencias penales derivadas del falso testimonio. Artículo 37 del Decreto 2591 de 1991

6) NOTIFICAR a las partes, por el medio más expedito la presente providencia. En adelante, súrtanse todas las notificaciones de ésta forma.

Cúmplase.

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
ORIGINAL FIRMADO